

VISTOS:

Los antecedentes acumulados al Expediente de Sumario EXP2504872, seguido en contra de Asociación Chilena de Seguridad, RUT N° 70360100-6, representada por RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ GAETE , cédula de identidad N° 15909180-5, y cuya dirección es Balmaceda 947, La Serena; la Resolución 2604216 de 08-04-2026, notificada el 08-04-2026, que aplicó multa ascendente a 50.00; La solicitud de reconsideración presentada por el sumariado ;

CONSIDERANDO:

Que son analizados los antecedentes del presente sumarios sanitario.

Que los argumentos del recurso presentado son sustancialmente coincidentes con los descargos presentados con anterioridad por el sumariado, por lo que no se advierten alegaciones jurídicas nuevas que alteren sustancialmente el debate ya resuelto en la sentencia sanitaria.

Que en atención a lo señalado el recurso constituye esencialmente una reiteración de defensas ya planteadas y ponderadas por la autoridad sanitaria.

Que ha de tenerse presente que la fiscalización sanitaria evalúa el estado de cumplimiento existente al tiempo de la visita inspectiva, no pudiendo estimarse cumplida una obligación cuya acreditación no se encontraba disponible, verificable o ejecutada oportunamente.

Que no se visualiza falta de motivación en la Resolución recurrida, por cuanto ella individualiza las observaciones formuladas, reproduce los hechos constatados, identifica la normativa infringida y fundamenta la aplicación de la multa.

Que no obstante lo expuesto anteriormente y en atención a la existencia de la regularización posterior, la colaboración del fiscalizado y la inexistencia de un daño sanitario efectivo se hará una revisión de la cuantía de la multa.

Y TENIENDO PRESENTE Lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Código Sanitario; en el Decreto Ley No2763/79; en la Ley No19.937; en el artículo 35 del Decreto Supremo No136/05 que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los artículos 161 y siguientes del Código Sanitario, en el artículo 59 de la Ley No19.880 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 32 del 24 de Marzo 2026 del Ministerio de Salud, Resolución N° 36 de 2024 de Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **SE ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por Asociación Chilena de Seguridad, RUT: 70360100-6, representado por RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ GAETE RUN 15909180-5, en consecuencia, SE REBAJA la multa impuesta en la Resolución 2604216 de 08-04-2026 a la cantidad de 30 UTM, el cual deberá efectuarse en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portal <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá merito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la República de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE y NOTÍFÍQUESE



KAREN ANDREA IRRIBARRA VERGARA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO